

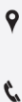
EL ARTÍCULO XII (C) (II) ENMENDADO DEL ACUERDO DE LA ITSO ENTRÓ EN VIGOR EL 16 DE ENERO DE 2017

La 31a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Partes (AP-31), celebrada en marzo de 2007 en París, Francia, aprobó una enmienda al inciso (c)(ii) del Artículo XII del Acuerdo de la ITSO para proteger las posiciones orbitales y asignaciones de frecuencias conexas del Patrimonio Común de las Partes en caso de situaciones adversas o imprevistas.

Dicha enmienda entró en vigor el 16 de enero de 2017 de conformidad con el Artículo XV(e) del Acuerdo, que estipula lo siguiente: “El Depositario notificará a todas las Partes, tan pronto como las haya recibido, las aceptaciones, aprobaciones o ratificaciones requeridas por el párrafo (d) del presente Artículo para la entrada en vigor de una enmienda. Noventa días a partir de la fecha de esta notificación, **la enmienda entrará en vigor para todas las Partes, incluso para aquellas que aún no la hubieren aceptado, aprobado o ratificado y que no se hubieren retirado de la ITSO.**” [el énfasis es nuestro]

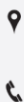
El nuevo texto del Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo de la ITSO es como sigue:

En caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la(s) utilice en forma distinta a la establecida en este Acuerdo, o se declare en bancarrota, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicios públicos, lo cual le permitirá a la ITSO asegurarse de que las entidades seleccionadas cumplan los Principios Fundamentales.



SE HA RECIBIDO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE
APROBACIÓN/ACEPTACIÓN/RATIFICACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO XII (C) (II)
DEL ACUERDO DE LA ITSO DE LAS SIGUIENTES PARTES:

ALEMANIA	CONGO	KENYA
ANGOLA	COTE D'IVOIRE	LÍBANO
ARABIA SAUDITA	CUBA	LIECHTENSTEIN
ARGELIA	ECUADOR	MADAGASCAR
ARGENTINA	EGIPTO	MALAWI
ARMENIA	EL SALVADOR	MALÍ
AUSTRIA	ESPAÑA	MALTA
AZERBAIYÁN	ESTONIA	MARRUECOS
BANGLADESH	ETIOPÍA	MAURICIO
BARBADOS	FIJI	MÉXICO
BÉLGICA	FILIPINAS	MÓNACO
BENÍN	FRANCIA	MONGOLIA
BOLIVIA	GABÓN	MONTENEGRO
BOSNIA Y	GAMBIA	MOZAMBIQUE
HERZEGOVINA	GHANA	NEPAL
BOTSWANA	GRECIA	NÍGER
BRUNEI DARUSSALAM	GUINEA	NIGERIA
BURKINA FASO	GUINEA ECUATORIAL	OMÁN
BUTÁN	HONDURAS	PAKISTÁN
CABO VERDE	INDIA	PANAMÁ
CAMERÚN	IRÁN	PARAGUAY
CHAD	IRAQ	PERÚ
CHILE	ITALIA	POLONIA
CHIPRE	JAMAICA	PORTUGAL
COMORAS	JORDANIA	QATAR





REPÚBLICA CHECA

REPÚBLICA

DEMOCRÁTICA

POPULAR DE COREA

REPÚBLICA

DOMINICANA

REPÚBLICA KIRGUISIA

REPUÚBLICA

CENTROAFRICANA

REÚBLICA

DEMOCRÁTICA DE

CONGO

RUANDA

SENEGAL

SERBIA

SINGAPUR

SOMALIA

SRI LANKA

SUDÁFRICA

SUDÁN

SUIZA

SWAZILANDIA

TAILANDIA

TANZANÍA

TAYIKISTÁN

TOGO

TÚNEZ

UGANDA

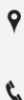
URUGUAY

VATICANO

VENEZUELA

VIETNAM

ZIMBABWE



NOTA CIRCULAR OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Secretario de Estado saluda atentamente a Sus Excelencias y Jefes de Misión de los Gobiernos de los Estados Partes del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrito en Washington el 20 de agosto de 1971, con sus enmiendas (el “Acuerdo”), del que Estados Unidos es el depositario. También se hace referencia a la Enmienda del Artículo XII (c)(ii) del Acuerdo, aprobada en París el 23 de marzo de 2007 (la “Enmienda”).

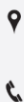
Se informa a los Jefes de Misión que el depositario ha recibido las notificaciones requeridas en virtud del Artículo XV (d) del Acuerdo para que la Enmienda entre en vigor. Por lo tanto, la Enmienda entrará en vigor el 16 de enero de 2017, noventa días después de la fecha de la presente notificación, de conformidad con el Artículo XV (e) del Acuerdo.

El Secretario de Estado estaría muy agradecido de que los Jefes de Misión remitan la presente información a sus respectivos gobiernos.

Departamento de Estado,

Washington, 18 de octubre de 2016.

NOTA DIPLOMÁTICA





The Secretary of State presents his compliments to Their Excellencies and Messieurs and Mesdames the Chiefs of Mission of the Governments of the States Parties to the Agreement Relating to the International Telecommunications Satellite Organization, done at Washington on August 20, 1971, as amended (the "Agreement"), for which the United States of America is depositary. Reference is made also to the Amendment of Article XII (c)(ii) of the Agreement, done at Paris on March 23, 2007 (the "Amendment").

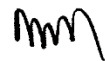
The Chiefs of Mission are informed that the depositary has received the notices required by Article XV (d) of the Agreement in order for the Amendment to enter into force. Therefore, the Amendment will enter into force on January 16, 2017, ninety days after the date of this notification, in accordance with Article XV (e) of the Agreement.

The Secretary of State would be grateful if the Chiefs of Mission would forward this information to their respective governments.

Department of State,

Washington, October 18, 2016.

DIPLOMATIC NOTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located at the bottom right of the page.